Institucion miembro del directorio de redes de la Organizaciones de los Estados Americanos

CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA

OEA/Ser.G
SCSH/GT/RTP-3/14 add. 1
29 octubre 2014

Grupo de Trabajo Encargado de los Preparativos para la Cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas

ANEXO AL
SEGUNDO PLAN DE TRABAJO
PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL
2015-2018

CUADRO DE INDICADORES

ANEXO AL
SEGUNDO PLAN DE TRABAJO
PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL
2015-2018

CUADRO DE INDICADORES

PREVENCIÓN	
DIRECTRIZ	**INDICADOR DE RESULTADO**
1. Articular leyes, políticas o programas destinados a la promoción de la protección de los derechos humanos, la reducción de la pobreza y la marginación, la prevención de la violencia contra la mujer, la protección integral de los niños, la educación, el trabajo, la migración, la salud y la discriminación, así como el desarrollo económico, entre otros, para prevenir la trata de personas.	Estrategia para la inclusión del tema del combate a la trata de personas en la legislación, políticas y programas, elaborada e implementada.
2. Identificar grupos poblacionales específicos en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, inclusive indígenas y otras comunidades tradicionales, y adoptar medidas para evitar que las personas de esos grupos sean víctimas de la trata.	a) Mapeo del grupos poblacionales específicos, realizado. b) Estrategia de prevención focalizada en los grupos marginados, elaborada e implementada.
3. Implementar medidas para reducir la vulnerabilidad de los niños, con su participación, y asegurar que estén en funcionamiento sistemas integrales para su protección.	Proyectos encaminados a la reducción de la vulnerabilidad de los niños, elaborados e implementados.
4. Implementar campañas de información, concienciación y sensibilización para la sociedad en general y para grupos poblaciones específicos, en cooperación con la sociedad civil, inclusive sobre las consecuencias jurídicas de la trata con la finalidad de reducir la demanda de la trata de personas.	Campañas realizadas.
5. Ofrecer canales de comunicación, inclusive líneas telefónicas gratuitas de ayuda y denuncia que divulguen información, en diferentes idiomas, inclusive en lenguas indígenas que predominen en los Estados Miembros, sobre servicios y acciones de combate a la trata de personas, así como información sobre empleo, políticas migratorias, asistencia	Canales de comunicación disponibles.

psicosocial, de salud y de otro tipo.	
6. Formular estrategias y desarrollo de la capacidad para responder rápidamente ante la trata de personas, principalmente para las poblaciones vulnerables, en especial, niños y adolescentes, mujeres, migrantes, comunidades indígenas, público LGBT y personas con deficiencias, entre otras.	Estrategias de actuación pautadas con celeridad y focalizadas en los grupos señalados, elaboradas e implementadas.
7. Adoptar iniciativas de concienciación en los Estados Miembros que reciben a las víctimas de trata de personas, con miras a reducir la demanda, entre otros objetivos.	Iniciativas de concienciación realizadas.
8. Asegurar que los funcionarios de los respectivos gobiernos que participen en las operaciones de paz reciban instrucciones sobre la forma de actuar con relación al problema de la trata de personas para prevenir conductas que faciliten este delito.	Tema de la trata de personas incluido en los programas de formación de participantes en las operaciones de paz.
9. Hacer el seguimiento del establecimiento de medidas de supervisión a las agencias de viaje y de empleo en los países de origen, tránsito y destino, a fin de evitar que sean usadas en el fomento de la trata de personas e incentivar a esas agencias para que adopten medidas a fin de prevenir este delito.	Estrategias de sensibilización y fiscalización de las agencias de viaje y de empleo, implementadas.
10. Asegurar el fortalecimiento de las legislaciones, programas y políticas nacionales, con miras a combatir la corrupción, inclusive la corrupción en el contexto de la trata de personas, y garantizar que esos actos sean efectivamente investigados, procesados y sancionados.	Tema de la trata de personas incluido en las legislaciones, políticas y programas de combate a la corrupción.
11. Fortalecer, de acuerdo con las legislaciones nacionales, los mecanismos de cooperación entre los Estados Miembros en lo que se refiere a la investigación judicial, la asistencia jurídica mutua y la extradición.	Acuerdos de cooperación jurídica firmados.
12. Adoptar medidas de prevención contra la trata de personas, con énfasis en los trabajadores domésticos y migrantes en lo que respecta a su reclutamiento y contratación.	Estrategias de sensibilización y articulación entre los sectores público y privado, implementadas.
REPRESIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
13. Promulgar legislación apropiada e integral sobre la trata de personas, tipificando este delito de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones	Legislación aprobada.

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y con sanciones proporcionales a otros delitos graves mencionados en esta Convención.	
14. Considerar, de acuerdo con la capacidad y las necesidades nacionales, la creación de unidades de policía y fiscalías especializadas en la trata de personas.	a) Estudios sobre la viabilidad y necesidad de la creación de unidades específicas, realizados. b) Unidades especializadas implementadas o el combate a la trata de personas incluido en las unidades que trabajan en temas conexos.
15. Promover la capacitación integral de funcionarios de las áreas de seguridad, migración, justicia, así como de inspectores de trabajo, asistentes sociales y del personal involucrado en el combate a la trata de personas. Esa capacitación deberá considerar la importancia de defender y proteger los derechos humanos, teniendo en cuenta los mecanismos de cooperación con la sociedad civil y reconociendo que la trata de personas ocurre tanto en el contexto nacional como en el internacional.	Proyectos pedagógicos específicos elaborados y aplicados.
16. Examinar la posibilidad de celebrar o intensificar acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio de información sobre la trata de personas y delitos conexos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país.	Acuerdos de cooperación firmados.
17. Considerar la adopción de procesos y técnicas de investigación para la obtención de pruebas que no dependan de la declaración de las víctimas de trata de personas.	a) Mapeo de procesos y técnicas de investigación, realizado. b) Procesos y técnicas seleccionados para la internalización y adopción en los ámbitos nacional y regional.
18. Desarrollar conocimientos especializados en técnicas especiales de investigación judicialmente autorizadas o de otra forma legal que puedan ser utilizadas en las investigaciones nacionales e internacionales relacionadas con la trata de personas.	a) Mapeo de procesos y técnicas de investigación, realizado. b) Procesos y técnicas seleccionados para la internalización y adopción en los ámbitos nacional y regional.
19. Continuar fortaleciendo los contactos de carácter operativo e inmediato para el intercambio de información así como mecanismos de cooperación e investigación judicial coordinada, técnicas especiales de investigación, cooperación administrativa, asistencia jurídica mutua y extradición, y en lo posible, de inteligencia, con el objetivo de identificar el *modus operandi*, las rutas y los flujos de los traficantes entre los países de origen,	Mecanismos de cooperación e investigación fortalecidos.

tránsito y destino.	
20. Beneficiarse de la cooperación internacional para promover procedimientos y prácticas en el ámbito de los sistemas judiciales nacionales a fin de asegurar el rastreo y la confiscación efectiva del producto y de los medios del delito de trata de personas.	Acuerdos específicos de cooperación internacional firmados.
21. Incentivar la aprobación de leyes nacionales en las cuales consten las disposiciones legales para el establecimiento de sanciones civiles, penales o administrativas, según sea el caso, tanto a personas físicas que actúen individualmente o como parte de grupos de delincuencia organizada y personas jurídicas que actúen en actividades de trata de personas.	Tema incluido en legislaciones específicas.
22. Fortalecer, de acuerdo con la capacidad nacional, la recopilación de datos sobre delitos de trata de personas, así como compartir información en forma computarizada dentro del cuadro de cooperación entre los Estados Miembros.	Sistema de recopilación de datos diseñado implementado.
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	
23. Adoptar las medidas apropiadas, inclusive la evaluación de la legislación, reglamentos, directrices o planes de acción vigentes relacionados con la asistencia a las víctimas de trata de personas o protección de esas personas y de testigos nacionales y extranjeros, y, cuando sea pertinente, de los miembros de la familia inmediata.	a) Mapeo de legislaciones, reglamentos, directrices y planes de acción para la asistencia a las víctimas, realizado. b) Medidas específicas perfeccionadas o adoptadas.
24. Crear, en colaboración con la sociedad civil y el sector privado, programas de apoyo laboral, educativo y vocacional para las víctimas de la trata de personas, inclusive para aquellas que regresan del exterior y para las personas vulnerables a este delito.	Programas de reinserción social, elaborados e implementados.
25. Estimular la actuación conjunta entre el poder público y el sector privado para garantizar la aplicación de los derechos humanos de los trabajadores.	Estrategias de acción conjunta entre los sectores público y privado, elaboradas e implementadas.
26. Asegurar que las víctimas de la trata de personas sean informadas sobre los servicios de protección y de otros servicios disponibles, tanto en el territorio de su país, como por intermedio de la red consular en el país en que se encuentren, en un idioma que puedan comprender.	Información sobre servicios de protección a las víctimas, elaborada y divulgada en lugares estratégicos y por actores involucrados en el tema.
27. Asegurar que las víctimas de la trata de personas tengan conocimiento de los servicios	a) Servicios consulares disponibles y de fácil acceso.

consulares y que tengan acceso a los mismos.	b) Acciones de divulgación de los servicios ofrecidos por la red consular, realizadas.
28. Asegurar que el personal con quien la víctima establece contacto por primera vez, sean autoridades consulares, agentes de inmigración, policía, inspectores de trabajo, asistentes sociales, profesionales de la salud o representantes de la sociedad civil, hayan recibido capacitación para identificar y asistir a las víctimas, y cuando sea pertinente, se asista a los miembros de la familia inmediata.	a) Estrategia de capacitación de personas que participan en la identificación y asistencia a las víctimas, elaborada e implementada. b) Profesionales capacitados.
29. Promover la creación de refugios apropiados para las víctimas de trata de personas, tomando en consideración el género, la edad y otros factores pertinentes, o según el caso, ampliar los que ya existen.	a) Mapeo de refugios existentes realizado. b) Refugios creados o adoptados para recibir víctimas de la trata de personas.
30. Elaborar políticas y programas de protección a las víctimas de trata de personas con base en el respeto por los derechos humanos y tomando en consideración el género, la edad, la salud y otros factores.	Políticas y programas de protección a las víctimas, elaborados.
31. Adaptar, cuando sea necesario, leyes y procedimientos para proteger la identidad y la privacidad de las víctimas o de los testigos de trata de personas, de la mejor manera posible, adoptando medidas para asegurar la legalidad e integridad de sus declaraciones y testimonios.	Protección de la identidad y privacidad de las víctimas y testigos prevista en las legislaciones y procedimientos pertinentes.
32. Asegurar que las víctimas de trata de personas tengan acceso al asesoramiento jurídico y a la ayuda judicial gratuita, cuando estuviere disponible.	a) Servicios gratuitos de asistencia jurídica, disponibles y dados a conocer.
33. Adoptar medidas para proporcionar protección física a las víctimas o a los testigos de trata de personas, antes, durante y después de finalizar el proceso judicial.	Medidas de protección física de las víctimas y testigos, adoptadas.
34. Cooperar con otros Estados para conceder medidas de protección a las víctimas de la trata de personas, inclusive medidas para ofrecer alojamiento a las víctimas y a los testigos, entre otras.	Acuerdos específicos de cooperación firmados.
35. Adoptar políticas que aseguren que las víctimas de la trata de personas que no tengan una condición migratoria regular puedan tener acceso a la protección para víctimas nacionales o la posibilidad de la regularización migratoria.	a) Ordenamiento jurídico para el otorgamiento de protección a las víctimas en condición migratoria irregular, instituido. b) Ordenamiento jurídico para la regularización migratoria de las víctimas, instituido.
36. Incentivar la adopción de leyes y de	Ordenamiento jurídico de garantía de permanencia

procedimientos de manera que un proceso judicial de deportación o de migración no sea aplicado contra las víctimas de trata de personas independientemente de que estén cooperando con las autoridades encargadas de la aplicación de la ley o participando en un proceso judicial contra traficantes de personas.	independiente de la cooperación de las víctimas, instituido.
37. Considerar los riesgos a la seguridad asociados con la repatriación y la reintegración de las víctimas de la trata de personas para que la víctima pueda tomar una decisión fundamentada.	a) Riesgos relativos a la seguridad de las víctimas, planteados e identificados. b) Protocolo de atención a las víctimas, elaborado y diseminado,
38. Adoptar medidas de protección especiales, inclusive en cooperación con la sociedad civil, que garanticen la seguridad y el cuidado de los niños y adolescentes víctimas de la trata de personas, en los países de origen, tránsito y destino.	Proyectos o mecanismos de protección para la seguridad y el cuidado de niños y adolescentes, elaborados e implementados.
39. Considerar la asignación de recursos en los presupuestos nacionales para el cuidado y la protección de las víctimas de la trata de personas y, cuando sea pertinente, de los miembros de la familia inmediata, con la posibilidad de indemnización.	Asignación de recursos específicos para el combate a la trata de personas, prevista en los presupuestos.
40. Incentivar la adopción de medidas legislativas para que las víctimas de la trata de personas no sean procesadas, detenidas ni sancionadas por su participación en actividades ilegales a las que hayan sido coaccionadas.	Medidas normativas de no criminalización de las víctimas, aprobadas e implementadas.
41. Adoptar protocolos estandarizados para la atención y referencia de las víctimas de trata de personas.	Protocolos de atención y referencia, elaborados e implementados.
42. Estimular la participación comunitaria en la identificación y protección de las víctimas.	Campañas de sensibilización realizadas.
43. Promover la reinserción biopsicosocial, educativa y laboral de las víctimas.	Programas de reinserción social, elaborados e implementados.
43. Promover la reinserción biopsicosocial, educativa y laboral de las víctimas.	Programas de reinserción social, elaborados e implementados.
44. Promover programas de conserjería en SIDA-VIH- ETS a sobrevivientes de trata (migrantes)	Programas de restitución de derechos acceso a la salud y a la medicación universal en tratamiento